**PROTOCOLO SANITARIO, DE FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES RELIGIOSAS Y CULTOS.**

**CAPÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

**ÁMBITO MATERIAL:**

El presente protocolo se aplicará a todos los ciudadanos del Partido de Bolívar.

**ÁMBITO ESPACIAL:**

No obstante, la vigencia establecida, las disposiciones del presente protocolo serán adaptadas, modificadas y complementadas conforme al estado de evolución en nuestra ciudad de la pandemia de COVID19.

**ÁMBITO PERSONAL:**

El presente protocolo será aplicable a todas las personas físicas del Partido de Bolívar. A tal fin se recomienda a las personas consideradas dentro de grupos de riesgos y a los menores de hasta 15 años de edad no asistir a establecimientos Religiosos y o de Cultos.

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN:**

* Secretaría de Salud
* Secretaria de Innovación y Asuntos Estratégicos

**AUTORIDAD DE COMPROBACIÓN:**

* Departamento de Inspección, dependiente de la Agencia Municipal de Seguridad Víal “Jorgito Martínez Boero”

**AUTORIDAD DE JUZGAMIENTO:**

* Juzgado Municipal de Faltas

**CAPÍTULO II**

DISPOSICIONES PARTICULARES

**ACTIVIDADES INCLUIDAS**

El Protocolo COVID-19 para Establecimientos Religiosos y Cultos está destinado a todos aquellos establecimientos que brindan actividades religiosas y cultos en el territorio del Partido de Bolívar, con el fin de asegurar la prevención de la propagación del virus en la comunidad.

**DIAS Y HORARIOS AUTORIZADOS:**

Los establecimientos Religiosos y Cultos podrán funcionar de domingo a domingo en horario de 8:00 horas a 21 horas, con la posibilidad de realizar 6 actividades diarias.

**ORGANIZACIÓN GENERAL**

 El presente Capítulo comprende las Recomendaciones para el desarrollo de Protocolos en el marco de la pandemia, del Ministerio de Salud de la Nación de fecha 26 de mayo de 2020. http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001961cnt-covid-19-modelorecomendaciones-desarrollo-protocolos-pandemia.pdf

Las mismas serán de aplicación con sujeción a la fase en que se encuentre y las medidas vigentes en su jurisdicción.

**a. MEDIDAS DE PREVENCIÓN**

**1) Recomendaciones visuales**

Colocar en lugares fácilmente visibles, información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria, y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19.

Esto debe además complementarse con otras modalidades (información en página web, redes sociales, por correo electrónico o por teléfono, entre otras) para informar a los feligreses acerca las medidas de higiene y seguridad adoptadas por la institución. <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>

En cuanto a las características de la definición de caso, la misma se establece en forma dinámica en el sitio: [https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-**caso**](https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso)

 **2) Distanciamiento social**

Debe mantenerse una distancia mínima entre personas de 2 metros como ideal. Esta medida aplica para toda persona que esté dentro de la institución.

Evitar el contacto físico al saludar con besos, abrazos u apretones de manos.

No compartir mate, vajilla ni otros utensilios.

El uso de barbijo o tapabocas no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad, pero puede considerarse como una medida adicional cuando transitoriamente no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima.

Para mantener el distanciamiento social se debe limitar la densidad de ocupación de espacios al 30% de su capacidad de ocupación, con un máximo de 25 personas.

 **3) Higiene de manos**

Todas las personas que desarrollen tareas en los establecimientos deberán realizar lavado de manos con frecuencia y obligatoriamente:

Luego de haber tocado superficies públicas pasamanos, picaportes, barandas, etc.

Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.

Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.

Es responsabilidad del establecimiento proveer los elementos adecuados en cantidad suficiente y en forma accesible para la higiene personal (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica y toallas de papel).

Recordar que debe emplearse soluciones a base de alcohol únicamente cuando las manos se encuentran limpias, en caso contrario debe realizarse el lavado con agua y jabón.

Se aconseja el lavado frecuente de manos con una duración de 40-60 segundos.

Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con secreciones).

**4) Desinfección de superficies y ventilación de ambientes**

Debe respetarse en todo momento la normativa vigente sobre limpieza y desinfección según rubro y actividad.

Realizar desinfección luego de cada encuentro de superficies.

Ventilar regularmente los ambientes cerrados (al menos una vez al día), sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas para permitir el recambio de aire.

**b.- RECEPCIÓN DE FELIGRESES**

**1) Ingreso a la Institución**

 Se recomienda exhibir en un formato visible al ingreso, una leyenda que advierta a los/las feligreses el deber de no ingresar al establecimiento si cumple los criterios de caso sospechoso vigente, definido por el Ministerio de Salud de la Nación.

El establecimiento deberá contar con una persona que controle la temperatura en la puerta de ingreso, donde también se les ofrecerá a los feligreses alcohol en gel.

La persona encargada de la medición de temperatura deberá contar con equipo de protección personal apropiado.

No se permitirá el ingreso de personas con temperatura igual o mayor a 37,5°C o que presenten los síntomas propios del COVID-19.

Asimismo, no deben ingresar al establecimiento quienes hayan regresado de una Ciudad considerada con circulación viral en los últimos 14 días, o hayan estado en contacto con algún infectado o con una persona que haya regresado de una ciudad con contagio viral en los últimos 14 días, que deban cumplir con el aislamiento obligatorio.

Se sugiere recordar que no cumplir con el aislamiento está penalizado por el DNU art. 205 y 239, y puede ser sancionado acorde al Código Penal de la Nación.

Asegurar que la densidad de ocupación no exceda, en ningún momento, el 30% de la capacidad de ocupación del establecimiento, con un máximo de 25 personas.

Ofrecer a los/las feligreses solución de alcohol 70%, agua 30% antes de ingresar.

**2) Registro**

Al ingresar se registrará a cada feligrés en una planilla de control, dispuesta para tal fin.

**c. ESPACIOS DEL ESTABLECIMIENTO**

**1) Disposición del mobiliario**

Disponer el mobiliario de los distintos espacios comunes del establecimiento, respetando las distancias recomendadas.

Indicar la capacidad máxima de personas en las áreas de uso común, según los metros cuadrados del espacio, que permitan cumplir con la distancia social reglamentaria.

Ofrecer alcohol en gel en todos los espacios comunes. y garantizar la provisión de agua y jabón en sanitarios, asegurando su reposición.

**2) Zonas de circulación:**

 Generar, en la medida de lo posible, un sólo sentido de circulación, disponiendo un área de ingreso y otra de egreso principal y a los distintos sectores del establecimiento, evitando el cruce entre personas y reduciendo la proximidad entre las mismas.

Incorporar señalética que organice la circulación de las personas e identifique los diferentes espacios.

Señalizar claramente o bloquear el acceso a las áreas que se encuentren restringidas.

Cuando estén permitidas las reuniones sociales, respetar la cantidad máxima de asistentes autorizada por la autoridad Sanitaria, respetando el distanciamiento social establecido.

Exhibir en espacios de circulación común información oficial de prevención y números de teléfono que el Ministerio de Salud de la Nación y las autoridades locales hayan determinado para la atención de la problemática del coronavirus.

**e. TAREAS DE LIMPIEZA**

**1) Generales**

Intensificar la limpieza y desinfección de las áreas de ingreso al establecimiento.

Mantener limpias y desinfectadas las áreas de circulación al menos tres veces al día, y de acuerdo a los horarios de ingreso/egreso/actividades que se realicen.

Ventilar de forma diaria y recurrente los espacios comunes y restringir el uso de aquellos espacios que no puedan cumplir con esta medida.

 Planificar las tareas de limpieza y desinfección de las zonas externas.

Durante y luego de cada encuentro, reforzar la limpieza y desinfección de superficies.

**2) En sanitarios**

Limpiar y desinfectar diariamente las superficies del sanitario al menos cuatro veces al día y según la frecuencia del uso, utilizando un desinfectante doméstico que contenga lavandina con concentración de 55 gr/litro diluida (10 ml ó 2 cucharadas soperas de lavandina en 1 litro de agua). De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, colocar el doble volumen de lavandina para lograr una 18 - 19 correcta desinfección, preparado el mismo día que se va a utilizar. La lavandina diluida debe utilizarse dentro de las 24hs dado que pierde su efectividad. Llevar el correspondiente registro.

En sanitarios, reforzar la desinfección de picaportes, pasamanos, griferías, pulsadores o tiradores de inodoros y todo elemento de uso y contacto frecuente.

Lavar con abundante agua y jabón los paños utilizados para realizar la limpieza y desinfección a fin de asegurar que los mismos estén higienizados cada vez que se utilicen.

 Se podrá utilizar también material desechable para realizar la limpieza.

Mantener constantemente ventilados sectores sanitarios.

**GRUPOS DE RIESGO:**

Con arreglo a la Resolución N° 207/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, prorrogada por su similar N° 296/20 y la Resolución N° 627/20 del Ministerio de Salud de la Nación, las personas que a continuación se recomienda que no asistan a estos establecimientos:

a. Personas mayores de sesenta (60) años de edad.

b. Mujeres embarazadas.

c. Personas incluidos en los “grupos de riesgo” que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición establecida en el artículo 3° de la Resolución N° 627/20 del Ministerio de Salud de la Nación son:

I. Personas con enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

II. Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

III. Personas diabéticas.

IV. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

V. Personas con Inmunodeficiencias:

• Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave

• VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable)

• Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)

VI. Pacientes oncológicos y trasplantados:

• con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa

• con tumor de órgano sólido en tratamiento

• trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos

VII. Personas con certificado único de discapacidad.

**CAPITULO III**

REGIMEN SANCIONATORIO

**CADUCIDAD DEL PERMISO**

El incumplimiento por parte de los titulares del permiso de funcionamiento, a las disposiciones precedentes, producirá la caducidad automática de la autorización, con arreglo a lo normado en el artículo 119° de la Ordenanza General N° 267/80 de “Procedimiento Administrativo Municipal”. La caducidad produce la pérdida del derecho a requerir un nuevo permiso.

Sin perjuicio de ello, el funcionamiento sin permiso habilitante, por personas no incluidas en las excepciones aquí previstas, sin los elementos de bioseguridad o fuera del horario permitido, hará pasible al infractor de una multa de 50 a 300 Litros de Gas-Oil.

Responsables. Serán sancionados por el incumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente protocolo las personas físicas que resulten responsables, aun a título de mera inobservancia. Cuando en la infracción hubieren participado varias personas y no sea posible determinar el grado de intervención de las mismas en la infracción, la responsabilidad de todas ellas será solidaria.

Autoridad de Juzgamiento: El Juzgado de Faltas será competente en el juzgamiento de las infracciones. A tal fin, se aplicará el procedimiento previsto en el Código de Faltas Municipal, Decreto-Ley 8.751/77 (T. O. por Decreto 8526/86) y sus modificatorias.

**CAPÍTULO IV**

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION

Las tareas de fiscalización serán llevadas a cabo de manera diaria, por agentes de las áreas de inspección, Secretaria de Salud, Agencia Municipal de Seguridad Vial, Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil y la Policía de Seguridad, quienes revestirán la calidad de Autoridad de Comprobación de las infracciones al presente protocolo. Los agentes de las distintas reparticiones podrán requerir directamente el auxilio de la fuerza pública, cuando ello resulte necesario para los fines del cumplimiento del presente.